

ACUERDO DE CONCEJO N° 044 -2009-MPCP

Pucallpa, 08 AGO. 2009

VISTO:

El Expediente Externo N° 16075-2009 que contiene el Proveído N° 096-2009-S.ORD-SG de fecha 22 de julio de 2009, sobre el Acuerdo N° 096-2009 adoptado en Sesión Ordinaria N° 014-2009 de fecha 21 de julio de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 105-2009-MPCP-GDSE-PAAM de fecha 18 de mayo de 2009, el Administrador del Programa de Apoyo Alimentario Municipal – PAAM, comunica que, habiéndose culminado la vigencia del Convenio N° 015-2008-MPCP, y siendo necesario continuar con el mismo, toda vez que se viene incrementando los casos de TBC en el área territorial de la Provincia de Coronel Portillo; solicita se suscriba un nuevo Convenio con la Dirección Regional de Salud de Ucayali con el objeto de asegurar la atención de manera eficaz y eficiente del Programa PANTBC en el marco del proceso de descentralización y transferencia de los Programas Sociales; por lo cual remiten un proyecto de Convenio para la revisión correspondiente, el mismo que fue modificado mediante Informe N° 107-2009-MPCP-GDSE-PAAM.

Que, la Dirección Regional Sectorial de Salud de Ucayali, mediante Oficio N° 1294-2009-GORE UCAYALI-P-DRSU-DAICS-DESP-DG de fecha 18 de junio de 2009, remite la opinión técnica sobre la firma del Convenio, indicando ser necesaria la aprobación y suscripción de la misma, recomendando se subsane las observaciones de forma con respecto al nombre del Director Regional y del Programa PANTBC.

Que, con Informe Legal N° 370-2009-MPCP-GM-GAJ de fecha 15 de julio de 2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el proyecto de Convenio obedece a una política de gobierno, toda vez que el Programa de Alimentación y Nutrición al Paciente Ambulatorio con Tuberculosis y Familia (PANTBC), está en proceso de transferencia a la administración municipal, la misma que es realizada por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. Asimismo, señalan que, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 84° Inc. 2) numeral 2.4 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tiene como función específica la de: **"Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación"**; del mismo modo, el objeto del Convenio se encuentra acorde con lo estipulado en el Inc. 1) numeral 1.4 del Artículo 84° del mismo cuerpo legal, en el cual se encuentra prescrito como función específica exclusiva de las Municipalidades: **"Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función"**. Por lo cual resulta evidentemente necesario y conveniente la suscripción del Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa PANTBC entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la Dirección Regional Sectorial de Salud de Ucayali, siendo que su ejecución conllevaría al desarrollo adecuado de las funciones primordiales de esta Entidad Edil y la prosecución del proceso de descentralización impuesto como política de gobierno en nuestra Carta Magna.

Que, mediante Proveído N° 096-2009-S.ORD-SG de fecha 22 de julio de 2009, la Oficina de Secretaría General se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica comunicando que según Acuerdo N° 096-2009 adoptado en Sesión Ordinaria N° 014-2009 de fecha 21 de julio de 2009 el Concejo Municipal, por **Unanimidad** de votos de sus miembros, acordó: **Dispensar del pase a Comisiones. Facultar al Alcalde CPC. Jorge Ulises Saldaña Bardales, suscribir el Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa PANTBC, entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la Dirección Regional de Salud de Ucayali.**



Que, en la Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 188° de la Constitución Política del Perú se establece que, el proceso de descentralización iniciado en el año 2003 tiene como consecuencia la transferencia de los programas sociales de lucha contra la pobreza a favor de los Gobiernos Locales y teniendo en cuenta las capacidades de gestión, previo al cumplimiento de los mecanismos de verificación de los cuales se encuentra calificada esta entidad Edil.

Que, en merito a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se establece en su Art. 9°, Inc. 26) es atribución del Concejo Municipal: **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**.

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."**

Que, según Acuerdo de Concejo N° 047-2008-MPCP de fecha 05 de diciembre de 2008, se rectificó el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 039-2008-MPCP, determinándose que el Teniente Alcalde CPC. Jorge Ulises Saldaña Bardales, reemplaza al Señor Luis Valdez Villacorta en el cargo de Alcalde, mientras dure la suspensión del Titular.

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 23) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 096-2009 adoptado por **Unanimidad** de votos de los miembros del Concejo Municipal y a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 9°, Inc. 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR del pase a Comisiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde CPC. Jorge Ulises Saldaña Bardales, suscribir el ***Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa PANTBC, entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la Dirección Regional de Salud de Ucayali***; el mismo que como Anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y a la Sub Gerencia de Desarrollo de Programas Sociales el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

LFUO/RPVD
Reg. N° 1330-2009
DISTRIBUCIÓN
Alcaldía/GM
OCI/GAJ
GAF/GPPR
OSG/SGEI
SR/PAAM/GDSE
Interesados
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
CPC. JORGE U. SALDANA BARDALES
ALCALDE